



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Viernes, 26 de Enero de 1990

Número 12

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 302/1989, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el programa especial de reposición de viviendas afectadas por "aluminosis" en el término municipal de Los Realejos, y se declaran los terrenos afectados, por la expropiación, para la realización del mismo.

Página 299

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Resolución de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas y cursos de adaptación para el personal contratado laboral fijo, al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estuviera desempeñando funciones de carácter administrativo a la entrada en vigor de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y se determina lugar, día y hora del comienzo de dichas pruebas.

Página 300

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Resolución de 10 de enero de 1990, de la Dirección General de Relaciones Informativas, por la que se designa el Jurado que ha de adjudicar los premios "Mejor Foto de Prensa del Año" y "Mejor Foto Deportiva del Año".

Página 301

Consejería de la Presidencia

Orden de 8 de enero de 1990, por la que se establece el procedimiento a seguir para otorgar ayudas de estudio para el personal laboral de esta Comunidad Autónoma.

Página 301

Consejería de Industria y Energía

Corrección de errores de la Orden de 11 de diciembre de 1989, por la que se conceden subvenciones a proyectos de desarrollo de la moda y la confección textil.

Página 304



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Política Territorial

Resolución de 17 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 19 de septiembre de 1989, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual en Suelo Rústico de las Normas Subsidiarias de Mogán (Gran Canaria). Página 304

Resolución de 17 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 19 de septiembre de 1989, que aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector VIII, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 304

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 19 de enero de 1990, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar por el personal dependiente de esta Consejería, durante el periodo de huelga convocada, a nivel nacional, por la Federación Estatal de Sindicatos y Asociaciones de Médicos Titulares. Página 305

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno**

Real Decreto 1.689/1989, de 29 de diciembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias (B.O.E. nº 9, de 10.1.90). Página 306

Ministerio de Asuntos Sociales

Corrección de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los acuerdos sobre prórroga de los Convenios-Programa suscritos con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia, para desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales (B.O.E. nº 291, de 5.12.89). Página 307

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Agricultura y Pesca**

Anuncio de 18 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Pavimentación de pistas agrícolas en Pie del Risco", término municipal de Frontera (El Hierro). Página 308

Anuncio de 18 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Depósito de Taibique", término municipal de Frontera (El Hierro). Página 308

Anuncio de 18 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Depósito de Tejeguate", término municipal de Frontera (El Hierro). Página 308

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se deja sin efecto el apartado 8º del anuncio de 27 de noviembre de 1989, que convoca concurso para la adjudicación del servicio de transporte público de viajeros por carretera del suroeste de La Palma. Página 308

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a la inscripción de asociaciones en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el periodo de 1 de octubre de 1989 a 31 de diciembre del mismo año. Página 309

Anuncio de 18 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, en ignorado paradero, por infracción a la normativa vigente sobre el juego.- Expte. nº 27/89.	Página 311
Anuncio de 18 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, en ignorado paradero, por infracción a la normativa vigente sobre el juego.- Expte. nº 78/89.	Página 311
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	
Anuncio de 10 de enero de 1990, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, concediendo trámite de audiencia para la instalación de una estación de servicio en la carretera GC-630, p.k. 3,400.- Expte. nº OC-114-26/89.	Página 312
Corrección de errores.- Edicto de 12 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, de información pública sobre expropiación forzosa de las obras "Variante de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte. Variante del Drago de Icod.- Clave: 02-TF-053" (Tenerife).	Página 312
Consejería de Política Territorial	
Anuncio de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la construcción de un taller-escuela de artesanía isleña y restaurante en la carretera de Arona a Vilaflor, término municipal de Arona (Tenerife).	Página 313
Consejería de Turismo y Transportes	
Resolución de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.	Página 313

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

85 DECRETO 302/1989, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el programa especial de reposición de viviendas afectadas por "aluminosis" en el término municipal de Los Realejos, y se declaran los terrenos afectados, por la expropiación, para la realización del mismo.

Ante el avanzado e irreversible estado de deterioro de los grupos de viviendas conocidos con los nombres de "San Cayetano", "San Agustín" y "Nuestra Señora de las Mercedes", situados en el término municipal de Los Realejos de esta isla, producido por la patología conocida genéricamente como "aluminosis", que últimamente se ha visto agravada, aún más, como consecuencia del movimiento sísmico acontecido en fecha reciente, es por lo que urge realizar su demolición a fin de evitar el inminente riesgo a que están sometidos sus moradores.

Para la reposición de las viviendas afectadas, se opta por una solución tipológica encaminada a conseguir una baja densidad edificatoria, que permita una dignificación en cuanto al uso, al hacerse más privativo.

La solución tipológica idónea será la unifamiliar de una o dos plantas con las características siguientes:

- Superficie útil 68 m².
- Ocupación 40 m².
- Superficie solar 90/100 m².

Con estas premisas la reposición de las viviendas afectadas por la "aluminosis" es imposible llevarla a cabo en los solares que actualmente ocupan los grupos afectados, por lo que al carecer el Ayuntamiento solicitante de terrenos propios adecuados a tal fin es preciso proceder a la expropiación de los que resulten suficientes para el fin que se pretende conseguir.

Se hace preciso, por tanto, el establecimiento por el Gobierno de Canarias de un programa para la reposición de las viviendas afectadas a desarrollar con la urgencia que el caso requiere, según lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, en relación al artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía y el artículo 4.1 del Decreto 68/1986, de 18 de abril, que atribuye al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas la competencia para elaborar los planes y programas de viviendas de protección oficial, tanto de promoción pública como privada, sometiéndolos a la aprobación del Gobierno de Canarias.

El establecimiento del programa mencionado lle-

vará consigo, de acuerdo con lo que determina el artº. 46 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación, conforme a lo que disponen los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 11 del Reglamento que la desarrolla.

El Gobierno considera idóneos para la realización del programa previsto los terrenos propuestos por el Il. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos en su escrito de fecha 9 de junio, por el que se remite el acuerdo adoptado por aquella Corporación de 26 de mayo pasado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se crea un programa especial de reposición urgente de los grupos de viviendas de protección oficial de promoción pública, sitios en el término municipal de Los Realejos, expedientes de denominación siguientes:

- Grupo San Cayetano, 40 vvdas., expte. TF-3065.
- Grupo San Agustín, 25 vvdas., expte. TF-4192.
- Grupo Ntra. Sra. de Las Mercedes, 50 vvdas., expte. TF-3122.

Artículo 2.- Las viviendas que se construyan serán unifamiliares de una o dos plantas con una superficie útil de 68 m².

Artículo 3.- Los terrenos que se declaran afectos a la realización del programa especial, con arreglo a la relación propuesta a este respecto por los Servicios Técnicos Municipales, resultan ser los siguientes:

Nº uno: situado en el lugar conocido por "La Llave", La Cruz Santa, propiedad de Dña. Margarita Díaz Díaz, dedicado al cultivo ordinario y con una superficie de afección de 2.750 m².

Nº dos: situado en el lugar conocido por "La Llave", La Cruz Santa, propiedad de D. Tomás Labrador Pérez, dedicado al cultivo ordinario y con una superficie de afección de 1.224 m².

Nº tres: situado en el lugar conocido por "La Llave", La Cruz Santa, propiedad de D. Francisco González González, dedicado al cultivo ordinario y con una superficie de afección de 220 m².

Nº cuatro: situado en el lugar conocido por "La Llave", La Cruz Santa, propiedad de D. Francisco Luis González, dedicado al cultivo ordinario y con una superficie de afección de 1.225 m².

Nº cinco: situado en el lugar conocido por "Las

Toscas", San Agustín o Siete Fuentes, propiedad de los herederos de D. Salvador García Hernández y D. José Albelo García, con una superficie de afección de 2.331 m², que es erial, existiendo dentro del mismo una vivienda antigua de 140 m².

Nº seis: situado en el lugar conocido por "La Montaña", propiedad de Dña. María y D. Francisco Casanova Cruz, con una superficie de afección de 4.000 m², que es erial.

Así como los terrenos situados al sur de la calle Puldón Natero, en La Cruz Santa.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, en relación con los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 11 y siguientes de su Reglamento, la inclusión de los terrenos descritos en el artículo anterior, en el citado programa de reposición de viviendas, llevará consigo la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

86 RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas y cursos de adaptación para el personal contratado laboral fijo, al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estuviera desempeñando funciones de carácter administrativo a la entrada en vigor de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y se determina lugar, día y hora del comienzo de dichas pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y cursos de adaptación, convocados por Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de octubre de 1989 (B.O.C. nº 146, de 3 de noviembre de 1989), para el ingreso en la Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad Ingenieros Agrónomos (Cuerpo Superior Facultativo), de la Administración de esta Comunidad Autónoma, y conforme se previene en la base tercera de la convocatoria, esta Dirección General, por delegación del Consejero de la Presidencia, resuelve:

1º.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos que figuren como anexo.

2º.- Durante el plazo de diez días siguientes al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, podrán los interesados solicitar, mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Función Pública, la rectificación de errores y subsanar los defectos advertidos, presentando la documentación que estimen conveniente a su derecho.

3º.- La primera parte del ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

- Lugar de celebración de las pruebas: Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Pesca, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Día: 30 de marzo de 1990.

- Hora: 10,00 horas.

Los aspirantes deberán comparecer media hora antes de la señalada, provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuando hubieren sido excluidos de las pruebas por defectos no subsanables, o alegando cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 1990.- El Director General de la Función Pública, Antonio Doreste Armas.

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCIA DIAZ, JUAN.	41.958.790

LISTA DE EXCLUIDOS:

NINGUNO.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

87 *RESOLUCION de 10 de enero de 1990, de la Dirección General de Relaciones Informativas, por la que se designa el Jurado que ha de adjudicar los premios "Mejor Foto de Prensa del Año" y "Mejor Foto Deportiva del Año".*

Convocados los premios "Mejor Foto de Prensa del Año" y "Mejor Foto Deportiva del Año" por Decreto 156/1989, de 3 de agosto, del Presidente (B.O.C. nº 111, de 18 de agosto), y en uso de las facultades atribuidas por dicho Decreto, esta Dirección General de Relaciones Informativas ha resuelto designar el Jurado, que ha de adjudicar el premio, de la siguiente forma:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Guillermo Aguado Monjas, Director General de Relaciones Informativas de la Presidencia del Gobierno.

Vocales:

D. Juan Rivero Prada.

Presidente de la Asociación Nacional de Informadores Gráficos Españoles.

D. Mario Hernández Bueno.

Presidente de la Asociación de la Prensa de Las Palmas.

D. Fernando Hernández Gutiérrez.

Delegado Provincial de Informadores Gráficos de Prensa de Gran Canaria.

D. Vicente Fco. González Hernández.

Delegado Provincial de Informadores Gráficos de Prensa de Tenerife.

D. Ildefonso Bello Doreste.

Presidente de la Agrupación de Fotógrafos de Las Palmas.

Secretario:

D. Juan Jesús Pérez Pérez.

Periodista de la Dirección General de Relaciones Informativas del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 1990.- El Director General de Relaciones Informativas, Guillermo Aguado Monjas.

Consejería de la Presidencia

88 *ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se establece el procedimiento a seguir para otorgar ayudas de estudio para el personal laboral de esta Comunidad Autónoma.*

Artículo 1.- 1. Tendrán derecho a percibir la ayuda de estudios los siguientes:

a) Como titulares:

El personal laboral fijo que se encuentre prestando servicio en la Administración Pública de Canarias y sus Organismos Autónomos.

b) Como beneficiarios:

Los hijos de los titulares, siempre que convivan con el titular, dependan económicamente de éste y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación.

La convivencia con el titular del derecho será dispensada cuando, por motivos de separación legal, los hijos queden a cargo del cónyuge.

2. A efectos de reconocimiento del derecho para la percepción de ayuda de estudios por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios habrán de percibir unos ingresos brutos anuales inferiores a dos millones (2.000.000) de pesetas.

Para el cómputo de los ingresos brutos del productor laboral, se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos de cualquier naturaleza que, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, perciban aquél y su cónyuge considerados conjuntamente, disminuyéndose dichos conjuntos de ingresos en setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas anuales, por cada hijo minusválido físico o psíquico, que conviva con ellos, acreditándose tales circunstancias en el expediente tramitado.

Artículo 2.- a) Los titulares del derecho deberán solicitar la ayuda de estudios mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería donde preste sus servicios el interesado, según modelo que figura en el anexo I de la presente Orden, presentándola en la Consejería donde se encuentre adscrito al objeto de cumplimentar el informe que figura en la citada instancia.

b) No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artº. 11 de esta Orden, aquellos a quienes se les haya concedido ayuda a través de los fondos de las diversas Consejerías, y éste fuera inferior a la establecida por el convenio, podrán solicitar la diferencia hasta la cuantía expresada en dicho convenio.

Artículo 3.- La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia cuando se trate de hijos del titular.

- Fotocopia de la última declaración de la renta presentada, incluyendo el conjunto de ingresos por unidad familiar.

- Copia de la matrícula o certificación acreditativa de la misma, con referencia al curso 1989/90.

- Copia, en su caso, de la concesión de ayuda por cualquiera de las Administraciones (Central, Autónoma o Local).

- Certificado de calificaciones correspondientes al último curso realizado.

- En su caso, informe de declaración de minusvalía extendido por el E.V.O. de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales. Sólo serán considerados aquellos casos que superen el 33%.

La solicitud será presentada dentro de los 20 días posteriores a la publicación de esta Orden.

Artículo 4.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las Consejerías informarán y remitirán en los siguientes 10 días las solicitudes y documentación a la Comisión de Actividades Socio-Culturales del Convenio Unico, la cual, y después de haberlas estudiado, propondrá la concesión de las ayudas de estudios, de acuerdo con los límites establecidos en el artº. 36 del citado convenio. La propuesta anterior será remitida a las Consejerías correspondientes a efectos de su resolución y abono a los interesados.

Artículo 5.- En la propuesta de la Comisión de Actividades Socio-Culturales se deberá indicar expresamente el nombre del beneficiario y la cuantía que le corresponde.

Artículo 6.- Para la determinación del orden de prelación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el baremo que figura en el anexo II de la presente Orden.

Artículo 7.- Las listas de perceptores de las ayudas serán expuestas en los tableros de anuncios de las respectivas Consejerías.

Los casos de reclamación o recurso serán informados por la Comisión de Actividades Socio-Culturales antes de su resolución.

Artículo 8.- No se extinguirá el derecho a percibir el subsidio de estudios por repetir los cursos académicos; tal posibilidad se limita a un año por curso, siempre que la repetición no se produzca por falta de asistencia voluntaria a exámenes, que se acreditará mediante la presentación de papeletas de calificación o certificado de notas expedido por el centro correspondiente.

Artículo 9.- Cuando por unidad familiar sean dos las personas con derecho a la ayuda de estudios que en calidad de beneficiarios puedan verse favorecidos por ambos, sólo podrá percibir la ayuda económica correspondiente uno de ellos.

Artículo 10.- Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del beneficiario será motivo suficiente para desestimar su solicitud o para el cese en el beneficio otorgado, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

A tal efecto, la Comunidad Autónoma se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria.

Artículo 11.- Quedan excluidos de la presente Orden aquellos trabajadores que puedan obtener ayudas similares por fondos correspondientes a cualquier Consejería no incluidos en el artículo 36 del 2º Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 113, de 21.8.89, c.e. B.O.C. nº 138, de 18.10.89).

Con la excepción señalada en el párrafo último del artículo 2.

Artículo 12.- La percepción de ayuda de estudios para el presente curso académico 1989/90 no significará en ningún caso un derecho adquirido o mérito para posteriores convocatorias de ayudas de estudio.

Artículo 13.- Aquellas personas que hayan solicitado la concesión de ayuda de estudios con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, deberán presentar una nueva solicitud, según la instancia que figura en el anexo I, aportando, en este caso, únicamente aquella documentación que no haya sido presentada, que se acumulará con la primera solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA A PRESENTAR

SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 1989/90. ARTICULO 36 DEL 2º CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

DATOS PERSONALES DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS:
Nº DE REGISTRO PERSONAL:
CENTRO DE TRABAJO: CONSEJERIA:
NUMERO DE HIJOS QUE CONVIVAN CON SUS PADRES Y A SUS EXPENSAS:
HIJOS CON DEFICIENCIA:
HABERES ANUALES:

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO:
D.N.I.:
ESTUDIOS QUE SE DESEA CURSAR EN 1989/90:
CENTRO EN EL QUE CURSA ESTUDIOS Y DOMICILIO:
ESTUDIOS REALIZADOS EN EL ULTIMO AÑO CURSADO:
NOTA MEDIA OBTENIDA:
PERCIBE OTRA AYUDA DE ESTUDIOS:
CUANTIA:

El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos arriba reseñados se ajustan a la realidad.

, a de de 1990.

Firma del trabajador:

Fotocopias que acompañan a la solicitud, debidamente cumpulsadas:

- Libro de Familia.
- Certificación escolar o fotocopia del recibo de la matrícula.
- Calificaciones académicas obtenidas en el último curso.
- Declaración de la renta de las personas físicas, incluyendo a todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio.
- Certificación del grado de minusvalía expedido por el E.V.O. de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

ULTMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.- PLAZA.

(DORSO DE LA INSTANCIA)

(A rellenar por la Consejería donde el trabajador preste sus servicios).

Este trabajador no es beneficiario, con cargo a los fondos de este Departamento, de ayuda de estudios.

Fecha.

EL JEFE DE PERSONAL.

Fdo.:

Este trabajador percibe, con cargo a los fondos de este Departamento, en concepto de ayuda de estudios

Para sí	cuantía
Hijo	cuantía
Hijo	cuantía

Fecha

EL JEFE DE PERSONAL

Fdo.:

ANEXO II

BAREMO DE APLICACION

Se establece el siguiente baremo para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas de estudio.

Ingresos.- Hasta un máximo de 50 puntos de la puntuación total, obteniendo los 50 puntos aquellas personas con remuneraciones iguales o inferiores a las del grupo 6 de categoría profesional, decreciendo esta puntuación proporcionalmente según el incremento de ingresos.

Si el trabajador pide la ayuda para estudios que él realiza, hasta un máximo de 20 puntos, obteniendo los 20 puntos los trabajadores del grupo retributivo 6 y decreciendo la puntuación proporcionalmente para el resto de los grupos.

Número de hijos.- Se otorgarán 25 puntos para aquellos trabajadores con 5 hijos o más, decreciendo la puntuación proporcionalmente a menor número de hijos.

Minusvalía.- Hasta un máximo de 5 puntos en el caso de existir esta circunstancia.

Por cada ayuda concedida se detraerá un 20% de la puntuación total a efectos de otorgar la siguiente.

banismo y Medio Ambiente de Canarias, de 19 de septiembre de 1989, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual en Suelo Rústico de las Normas Subsidiarias de Mogán (Gran Canaria).

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1989, adoptó entre otros el Acuerdo siguiente:

"Aprobar definitivamente la Modificación Puntual en Suelo Rústico de las Normas Subsidiarias de Mogán, a la vista de la nueva documentación aportada y del informe favorable de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que subsanan las deficiencias advertidas en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 15 de diciembre de 1988".

Contra este Acuerdo cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año, si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del art.º 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Industria y Energía

89 *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de diciembre de 1989, por la que se conceden subvenciones a proyectos de desarrollo de la moda y la confección textil.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, por la que se conceden subvenciones a proyectos de desarrollo de la moda y la confección textil, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 166, de 20 diciembre de 1989, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

- En la página 4880, en la relación anexa a la Orden, donde dice: "Emilia Machado Esteban", debe decir: "Emilia del Valle Machado de Donghi".

91 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 19 de septiembre de 1989, que aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector VIII, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1989, adoptó entre otros el Acuerdo siguiente:

"Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector VIII de San Bartolomé de Tirajana, a la vista de que la nueva documentación aportada subsana las deficiencias advertidas en el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 23 de febrero de 1988, y ello con la salvedad del apartado nº uno que fue suprimido por la Comisión, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1988, al haber estimado parcialmente el recurso de reposición presentado por D. Eustasio López González".

Consejería de Política Territorial

90 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Ur-*

Contra este Acuerdo cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año, si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del art.º 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

92 ORDEN de 19 de enero de 1990, por la que se establecen los servicios mínimos a prestar por el personal dependiente de esta Consejería, durante el periodo de huelga convocada, a nivel nacional, por la Federación Estatal de Sindicatos y Asociaciones de Médicos Titulares.

En virtud del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se asignan a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus respectivos Departamentos.

La Federación Estatal de Sindicatos Médicos y Asociación de Médicos Titulares presentó preaviso de huelga, a nivel nacional, que afectaría a los Médicos Titulares dependientes de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, durante los días 22, 29 y 30 de enero y 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero, así como de forma indefinida a partir del 26 de febrero.

La asistencia médica que se presta por tal colectivo de funcionarios tiene carácter de servicio público de reconocida e inaplazable necesidad, y dado que de no prestarse podrían ocasionarse daños de especial gravedad, es necesario fijar las medidas previstas en el Decreto 24/1987, de 13 de marzo, ante la obligación de armonizar el interés general y el constitucional derecho de huelga, y con el fin de garantizar: a) la asistencia de urgencia de beneficencia; b) la asistencia e indicación de pruebas a pacientes en tratamiento, en aquellos casos que puedan tener repercusión en la evolución de su enfermedad de forma desfavorable: c)

actuaciones en el ámbito de sus competencias en situaciones que supongan peligro para la salud pública.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.- Los Médicos Titulares que han de cubrir los servicios mínimos durante los indicados días de huelga son los siguientes:

A) En la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

MUNICIPIO	NOMBRE
S/C Tenerife (Capital)	Luis Espina Zunzunegui.
S/C Tenerife (San Andrés)	Bernardino Calzadilla Izquierdo.
La Laguna	Francisco Martines Calvo.
La Laguna (Tejina)	Gregorio Ramos Guadalupe.
Los Realejos	Antonio Bolaños García.
La Orotava	Manuel Linares Domínguez.
Arona	Pilar Varela Pérez.
El Paso	José Indalecio Hernández Pérez.
Tazacorte	María Teresa Hermanegildo Fernández.
Los Llanos de Aridane	Antolín Espinel Herreros.
S/C de La Palma	José Luis Pereira de la Fuente.
Puerto de la Cruz	Roberto de Nicolás López.
Candelaria	Guadalupe García Miguel.
Güímar	Manuel Sedano Serna.
Fasnia	Candelaria Torres Hernández.
Arafo	Miguel Angel Hernández Hernández.
Buenavista	Carmen Gloria Perera Pérez.
Los Silos	Nicolás Maffiotte Carrillo.
El Tanque	Pablo Estévez González.
Garachico	Juan Francisco Rodríguez Ruiz.
Icod	José Peral Rodríguez.
La Guancha	Jesús Chasco Rodríguez.
San Juan de la Rambla	Amparo Díaz Ramírez.
El Sauzal	José Rodríguez Siverio.
Tacoronte	Ana María Ruiz Ruiz.
San Sebastián de La Gomera	Guillermo Albarracín Romero.

B) En la provincia de Las Palmas:

MUNICIPIO	NOMBRE
Agae	Agustín del Alama y Alamo.
Agüimes	Francisco Ramírez Espín.
Artenara	Angeles Rodríguez Jiménez.
Arucas	Armando Socas López.
Gáldar	Fernando Boneto Madurga.
Firgas	Eliseo Castellano Ojeda.
Ingenio	Consuelo Pérez Santana.
Las Palmas III, IV, V, VI, VII	Diego Pérez Navarro.
Las Palmas I, II	José Mendoza Vega.
Las Palmas VIII	Enrique Jorge Callicó.
Las Palmas IX	Mario Altabas Arnada.
Las Palmas X	Isidro Rechas del Rosario.
Mogán	Fernando Revilla Ramos.
Moya	Héctor Lorente Chaigneau.
San Bartolomé de Tirajana	José Bernabé Cruz.

San Nicolás de Tolentino	Candelaria García Pérez.
Santa Brígida	José Luis Arocha Hernández.
Santa Lucía	Carmen Medina Perdomo.
Santa María de Guía	José Alonso Rodríguez.
Tejeda	José A. Sánchez Santiesteban.
Telde-Jinámar	Ana María Déniz Rivero.
Telde-Casco	Pilar Jiménez García.
Teror	Roma Bautista Jiménez.
Valsequillo	Dolores González López.
Valleseco	Carmelo Felipe Molina.
San Mateo	Francisco Solano Borrero.
Arrecife	Casimiro Robayna Betancor.
S.D. Lanzarote	María Jesús Sánchez Prieto.
Teguise	Manuel Gómez González.
Tías	Miguel Núñez Días.
Tinajo	Jesús López Ramírez.
Yaiza	Aurelio Camarero Ontoria.
Haría	Francisco Jiménez González.
Antigua	José María Cantarain Tagle.
Betancuria	José L. López Hernández.
La Oliva	Antonio González Falcón.
Pájara	Carlos González Cuevas.
Puerto del Rosario	Aristides Hernández Morán.
Tuineje	Juan P. Fernández Rodríguez.

Artículo segundo.- En caso de existir más de un Titular Médico en el municipio, las listas expresadas en el artículo primero de la presente Orden, no se repetirán hasta que todos los titulares del mismo hayan prestado este servicio, bien sea el día 22 del mes en curso o en alguno de los días pre-avisados. Los Médicos Titulares que no estén incluidos en la lista del artº. anterior, y cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, se subrogarán en la misma por riguroso orden alfabético, partiendo siempre de los apellidos y recogidos en la lista.

Artículo tercero.- En todo caso, los Médicos Titulares afectados por los servicios mínimos que establece la presente Orden, deberán estar localizables durante las veinticuatro horas para la atención a los pacientes urgentes.

Artículo cuarto.- El personal médico de las Casas de Socorro se considerará incluido dentro de los servicios mínimos dado el carácter de cobertura de urgencias de dichas instituciones; por tanto, han de permanecer en ellas todo el personal adscrito a las mismas.

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria, según los casos, dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación expresa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Daniel Prats Díaz.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

93 *REAL Decreto 1.689/1989, de 29 de diciembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias (B.O.E. nº 9, de 10.1.90).*

El Real Decreto 2.945/1982, de 4 de junio, pretendía facilitar, en lo que se refiere al sistema de transporte, el desarrollo de las actividades que gozan de ventaja comparativa en las Islas Canarias, especialmente en lo que afecta a la producción agraria, paliando al propio tiempo los problemas de transporte que padecen las islas menores del archipiélago y, todo ello, dentro del objetivo de lograr una adecuada integración del territorio nacional.

La práctica ha confirmado la utilidad del régimen de compensaciones establecido por aquel Real Decreto, que se ha ido actualizando año tras año hasta culminar con la publicación del Real Decreto 1.405/1988, por lo que se estima procedente mantener el citado sistema de compensaciones que se otorgarán con cargo al programa 511.B, concepto 471, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se establece un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre las Islas Canarias y la Península, entre aquellas y países europeos o entre las distintas islas que integran el archipiélago, con vigencia en el ejercicio económico de 1989, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo 2º.- El transporte marítimo de productos originarios de las Islas Canarias o que hayan sufrido en estas transformaciones que aumenten su valor, gozará de una compensación de hasta el 35 por 100 so-

bre el flete de dichas mercancías siempre que se efectúe con destino a su consumo en la Península y salvo que se trate de tabaco y sus derivados o del crudo de petróleo y sus derivados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el transporte marítimo de plátanos desde las Islas Canarias a la Península e Islas Baleares, gozará de una compensación única de hasta el 0,5 por 100 del flete.

Artículo 3º.- El transporte marítimo interinsular de mercancías gozará de una compensación de hasta el 20 por 100 del valor del flete, con excepción de los productos petrolíferos y de los productos originarios del extranjero que se transporten de la isla de Gran Canaria a la isla de Tenerife o viceversa.

Artículo 4º.- El tráfico exterior de exportación de productos agrícolas originarios de las islas o de productos industrializados en éstas, con destino a puertos europeos de países extranjeros, disfrutará de una compensación de hasta el 25 por 100 del flete correspondiente. Dicha compensación se aplicará únicamente a los transportes efectuados durante el segundo semestre, con la única excepción el tráfico de exportación de la cebolla de Lanzarote y del tomate de Fuerteventura, para los que será aplicable todo el año.

Artículo 5º.- El transporte marítimo desde la Península a las Islas Canarias de productos de alimentación del ganado originarios de aquélla gozará, durante el segundo semestre, de una compensación de hasta el 35 por 100 del flete respectivo, siempre que no exista producción interior canaria de los mismos o en la medida en que ésta fuere insuficiente.

Artículo 6º.- El transporte aéreo desde las Islas Canarias a países europeos de plantas vivas, flores y esquejes, y frutas comestibles en fresco, clasificadas en el capítulo 0.8 de la Nomenclatura Combinada de Bruselas, disfrutará de una compensación de hasta el 35 por 100 del flete, limitada, en todo caso, al devengado entre Canarias y Madrid, en tránsito a dichos países, o al equivalente a dicha cantidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los porcentajes de las compensaciones contempladas en los anteriores artículos se fijarán en proporción a los límites máximos establecidos para cada uno de ellos y de modo que las compensaciones previstas en el presente Real Decreto no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- El procedimiento de justificación y percepción de las primas establecidas en el presente Real Decreto se determinará por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El régimen de compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías que se establece

en el presente Real Decreto será de aplicación respecto a los transportes que, reuniendo los requisitos exigidos en el mismo, se hayan realizado o se realicen exclusivamente durante el año 1989.

Segunda.- Se faculta a los Ministros afectados para dictar cuantas disposiciones sean precisas en el ámbito de sus respectivas competencias en desarrollo del presente Real Decreto.

Tercera.- El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a 29 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ.

Ministerio de Asuntos Sociales

94 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los acuerdos sobre prórroga de los Convenios-Programa suscritos con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia, para desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales (B.O.E. nº 291, de 5.12.89).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los acuerdos sobre prórroga de los Convenios-Programa suscritos con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia, para desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 278, de fecha 20 de noviembre de 1989 (B.O.C. nº 163, de 13.12.89), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 36410, primera columna (B.O.C. página 4799, segunda columna), en el acuerdo con la Junta de Galicia, epígrafe "Reunidos", donde dice: "... el Ilustrísimo señor don Francisco Caraballal Lu-

gris....", debe decir: "...el Ilustrísimo señor don Francisco Carvallal Lugris".

En la página 36412 (B.O.C. página 4803), en el acuerdo con la Generalidad Valenciana, segunda columna, cláusula quinta, segunda línea, donde dice: "... el 31 de abril de 1989 ...", debe decir: "... el 30 de abril de 1989 ...".

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Agricultura y Pesca

96 ANUNCIO de 18 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Pavimentación de pistas agrícolas en Pie del Risco", término municipal de Frontera (El Hierro).

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, de 15 de diciembre de 1989, se ha adjudicado la contratación de las obras "Pavimentación de pistas agrícolas en Pie del Risco", término municipal de Frontera (El Hierro), a la empresa "Fronpeca, S.L.", por un importe de catorce millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientas dos (14.748.502) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

97 ANUNCIO de 18 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Depósito de Taibique", término municipal de Frontera (El Hierro).

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de 15 de diciembre de 1989, se ha adjudicado la contratación de las obras "Depósito de Taibique", término municipal de Frontera (El Hierro), a la agrupación temporal formada por Anastasio González Monteverde y "Construcciones Juan Luis, S.L.", por un importe de doce millones novecientos nueve mil cuatrocientas cincuenta y nueve (12.909.459) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo es-

tablecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

98 ANUNCIO de 18 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras "Depósito de Tejeguete", término municipal de Frontera (El Hierro).

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de 15 de diciembre de 1989, se ha adjudicado la contratación de las obras "Depósito de Tejeguete", término municipal de Frontera (El Hierro), a la empresa "Dionisio González Padrón", por un importe de cinco millones ochocientos mil (5.800.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano Acedo.

Consejería de Turismo y Transportes

99 RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se deja sin efecto el apartado 8º del anuncio de 27 de noviembre de 1989, que convoca concurso para la adjudicación del servicio de transporte público de viajeros por carretera del suroeste de La Palma.

Vista la imposibilidad de celebrar la Mesa de Contratación para la apertura de proposiciones, señalada en el apartado 8º del anuncio de 27 de noviembre de 1989, por el que se convoca concurso para la adjudicación, por concesión administrativa, del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera del suroeste de la isla de La Palma.

Esta Dirección General resuelve:

Dejar sin efecto el apartado 8º del anuncio de 27 de noviembre de 1989 (B.O.C. nº 162, de 11 de diciembre de 1989), referido a la apertura de proposiciones que debería llevarse a efecto a las doce horas del próximo viernes día 26 de los corrientes, en la sede de esta Dirección General de Transportes, calle

Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, planta 6ª, en Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

100 ANUNCIO de 15 de enero de 1990, de la Di-

rección General de Justicia e Interior, relativo a la inscripción de Asociaciones en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el periodo de 1 de octubre de 1989 a 31 de diciembre del mismo año.

"Dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Territorial de 14 de mayo de 1986, de regulación del Registro de Asociaciones de Canarias, en el ejercicio del derecho de libre asociación que se recoge en el artículo 22 de la Constitución y a efectos de publicidad, se relacionan las asociaciones que se han constituido en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias con inscripción en el Registro, en el periodo de 1 de octubre de 1989 a 31 de diciembre del mismo año".

UNIDAD REGISTRAL DE ASOCIACIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DENOMINACION	DOMICILIO	Nº REG.
CHENIQUE GASTRONOMICA DE TENERIFE.	C/ PORLIER, 85, SANTA CRUZ DE TENERIFE.	1872
JUVENIL ALCALA JOVEN.	LA PLAZA, S/N, ALCALA-GUIA DE ISORA.	1873
ASOC. ARTESANOS RELARTE.	C/ CALVO SOTELO 5-LOS REALEJOS.	1874
ASOC. PROCENTRO PARAPLEJICOS DE CANARIAS (PROCEPAC).	C/ SAN SALVADOR Nº 34, BAJO, SAN MATIAS	
A. VECINOS PLAYA GRANDE.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	1875
A. VECINOS USUARIOS Y CONSUMIDORES PUEBLO NUEVO.	PUNTA DE ABONA, ARICO.	1876
A. VECINOS BLOQUE 8 PORTON 2 OFRA.	C/ LAS GRANADERAS, 28, ICOD DE LOS VINOS.	1877
A. VECINOS SAN ROMAN.	148 VIV. BLOQUE 8.P.2-2º A, OFRA, S/C DE TENERIFE.	1878
A. VECINOS POZO DE LA VIRGEN.	C/ FRANCISCO RAMOS, Nº 89, LA CUESTA-LA LAGUNA.	1879
A. CLUB DEL MAR VALLE GRAN REY.	C/ LA PISCINA 61-2º IZQ. EDIF. NAIGUATA, CANDELARIA.	1880
A. CONSUMIDORES Y USUARIOS LA BALANZA.	PUERTA DE VUELTAS, VALLE GRAN REY-LA GOMERA.	1881
A. APOYO CULTURAL AL MUNICIPIO DE GARACHICO.	EL CARDONAL, 16, TAGANANA-S/C DE TENERIFE.	1882
A.P.A. LAS MERCEDES DEL COLEGIO CRUZ SANTA.	C/ CIRILO ROJO, 2, GARACHICO.	1883
A.P.A. CHAYOFFTA DEL COLEGIO P. LOS CRISTIANOS.	C/ CALZADILLA-LA CRUZ SANTA, LOS REALEJOS.	1884
A.P.A. LOS ALMENDROS DEL C.E.E. CHACONA.	EDIFICIO DEL COLEGIO, LOS CRISTIANOS-ARONA.	1885
A. CORTE JUSTICIA ARBITRAL DERECHO PRIVADO CANARIAS.	C/ HONDURAS, S/N, GÜIMAR.	1886
A. VECINOS LA CALETA.	CALLEJON DEL COMBATE, 2-4º, S/C DE TENERIFE.	1887
A. ADEN (ACTIVIDADES Y DEPORTES EN LA NATURALEZA).	C/ MARAVILLAS DEL MAR, 3, LA CALETA-ARICO.	1888
A. ALUMNOS TIRAGUAY DEL E.G.B. MENCEY BENTOR.	AVDA. BENITO PÉREZ ARMAS, 6-2º A, S/C DE TENERIFE.	1889
A. JUVENIL JOVEN DE TEJINA.	C/ CARTAYA, S/N, LA CRUZ SANTA-LOS REALEJOS.	1890
A. ALUMNOS JUAN BOSCO.	C/ GENERAL DE TEJINA, Nº 15, TEJINA-LA LAGUNA.	1991
A. COLECTIVO CULTURAL TARHA.	C/ Mª AUXILIADORA, 14, LA CUESTA-LA LAGUNA.	1892
A. VECINOS GARAMAHAY.	C/ EL HORNO, Nº 8, CABO BLANCO-ARONA.	1893
A. VECINOS BARRANCO DE SANTOS.	C/ LA CRUZ, S/N, SALON PARROQUIAL, ARICO VIEJO-ARICO.	1894
A. VECINOS LOMO COLORADO.	CAMINO LA HERMITA, 4, SANTA CRUZ DE TENERIFE.	1895
A. PEÑA CARNAVALERA LA GALLINA.	C/ LOMO COLORADO, 6, TACORONTE.	1896
	AVDA. 25 DE JULIO, 31, ATICO. S/C DE TENERIFE.	1897

A. AMIGOS DE LA MUSICA DEL VALLE DE ARIDANE.	C/ FERNANDEZ TAÑO, 7, CASA DE LA CULTURA, LOS LLANOS DE ARIDANE.	1898
A. CRUZ ROJA JUVENTUD EL SAUZAL.	C/ CONSTITUCION, 2, EL SAUZAL.	1899
A. JUVENIL LAS NIEVES.	C/ LA DEHESA, Nº 51, S/C DE LA PALMA.	1900
A.P.A. EL ESQUILON DEL C.P. SAN ANTONIO.	EDIF. EL COLEGIO, SAN ANTONIO, PUERTO DE LA CRUZ.	1901
A.P.A. ACENTEJO DEL INSTITUTO E. LA VICTORIA.	EDIF. DEL CENTRO, LA VICTORIA DE ACENTEJO, TENERIFE.	1902
A.P.A. MAPERCUME DE LA ACADEMIA MUNICIPAL MUSICA.	EDIF. DEL CENTRO, LA OROTAVA, TENERIFE.	1903
A.P.A. EL VALLE DEL COLEGIO CASA AZUL.	CARRETERA GRAL., S/N, LA VERA-LA OROTAVA.	1904
A.P.A. LOS GUANCHES DEL CENTRO E. BACHILLERATO.	URB. PUNTA LARGA, CANDELARIA.	1905

UNIDAD REGISTRAL DE ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

DENOMINACION	DOMICILIO	Nº REG.
A. CLUB DE PENSIONISTAS "BUENAVISTA" JUAN GRANDE.	C/ RUTINDANA, 17, JUAN GRANDE.	1786
A. VECINOS "SANTA IRENE" CUESTA CABALLEROS.	C/ JUAN NEGRIN, BLOQ. 3-2º-A, INGENIO.	1787
A.A.P.A. "15 DE MAYO", COLEGIO PUB. EDUARDO RIVERO.	C/ EDUARDO RIVERO, 2, CARDONES-ARUCAS.	1788
A. CULTURAL "MASCONA" DE CORRALEJO (LA OLIVA).	C/ COMANDANTE JOSE SEGURA, 3, CORRALEJO-LA OLIVA-FUERTEVENTURA.	1789
A. DE VECINOS "LA VOZ DEL VALLE".	BLOQUE 15-B-C-TERCERA FASE, POLIGONO DE JINAMAR.	1790
SOC. DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULT. SOC. UNION Y SANTIDAD.	C/ FORMENTERA Nº 4, PORTAL 2-2º C, SANTIDAD-ARUCAS.	1791
A. CULT. Y ECOLOGISTA TIERRA FRESCA.	C/ CADIZ, Nº 34, LAS PALMAS.	1792
A. DE VECINOS ALCOIDAN.	C/ MANUEL DE FALLA, 50-2º A, LA PATERNA.	1793
A. DE VECINOS FUENTE LA ZANJA.	BARRIO TIMAGADA, TEJEDA.	1794
A.A.P.A. "ARGUIN" DEL IBM ANEXO PLAYA DE ARGUINEGUIN.	PLAZA DE PEREZ GALDOS, ARGUINEGUIN.	1795
A. BALLET DE ELIZABETH DEL POLIGONO DE JINAMAR.	C/ LA LOMA, 8, LOC. 22. EDIF. USOS MULTIPLES, GERENCIA POLIGONO, TELDE.	1796
A. VECINOS TAMARASI DE ESCALERTAS.	MARIN Y CUBAS, 11-2º DERECHA, LAS PALMAS.	1787
A. FAMAGUI. ASOC. ECOLOGISTA LAS REMUDAS TELDE.	BLOQUE 7A, PUERTA 4-10 (LAS REMUDAS).	1798
A. PARA LA DEFENSA FAMILIARES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE TALLIARTE ACARET.	C/ LUIS ANTUNEZ, 26-2º-PTA. 6.	1799
A. COLECTIVO CULTURAL MURGA SIN TON NI SON.	C/ MARCONI, Nº 18, INGENIO.	1800
A. DE VECINOS "OASIS DE NAZARET".	C/ OASIS DE NAZARET, 3, TEGUISE.	1801
A. SOCIO-CULTURAL Y DEPORTIVA "CULYSO CANARIAS 2000 ZONA ALTA".	C/ PAMPA, Nº 1.	1802
A. CULTURAL "LOS PARRANDEROS DEL NUBLO".	CUEVAS CAIDAS, S/N, TEJEDA.	1803
A. VECINOS "SAN JUAN DE MONTELUZ".	C/ MUSICO TARRIDAS, 8, URB. MONTELUZ.	1804
A. DE VECINOS "EL VALLE/ PUERTO RICO".	MOTOR GRANDE, 25, PUERTO RICO.	1805
A. AGRUPACION FOLCLORICA "ORFEO".	C/ REPUBLICA DOMINICANA, 33-3º-A.	1806
A. DE VECINOS "GUANIL" DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS. URB. CASABLANCA TRES.	C/ ORINOCO, 7, BAJO 2, LAS PALMAS.	1807
A. COLECTIVO "MONIGOTE".	C/ EL ISLEÑO, 2, ARRECIFE.	1808
A. PATRONATO DE FIESTAS CULTURA Y RECREO "LOS BALUARTES".	C/ AFRODITA, Nº 24, TELDE.	1809
A. APA DEL COLEGIO HISPANO-ALEMAN "FREIBURG".	C/ PASEO DE CHIL, 125, LAS PALMAS	1810

A. ESCUELA DEL GARROTE LA REVOLIA.	C/ DEAN RODRIGUEZ BOLAÑOS, SUBSUELO, SARDINA DEL SUR.	1811
A. CULTURAL "PARRANDA GUARAPO".	C/ ANTON DVORAK, 5-PTA. 1, LAS PALMAS.	1812
A. CULTURAL Y RECREATIVA COMPARSA "TIAHUANACO".	C/ URB. EL PILAR, BLOQ. 4-PTA. 1-6º.C.	1813
A. MURGA FEMENINA "LAS URRACAS".	C/ TORMENTO, 7.	1814
A. SOCIEDAD TELDENSE HISTORIA NATURAL "DR. CHIL".	C/ POETA PABLO NERUDA (CASA DE LA CULTURA DE TELDE).	1815
A. "CHACALOTE-PALOMERO" (PERRERO DE PRESA CANARIO).	C/ PANCHO GUERRA, Nº 10.	1817
A. DE VECINOS "FUENTE LOS BERROS".	C/ CUESTA BLANCA, Nº 30 (MONTE LENTISCAL).	1817
A. APA "CARDONAL" DEL CENTRO DE E.G.B. CRUZ DE PINEDA.	C/ PASAJE DE ECHEDEY, S/N, CRUZ DE PINEDARUCAS.	1818
A. DE VECINOS "LA CICER"	C/ CHURRUCA, Nº 8.	1819
A. DE VECINOS "MANIGUA" POLIGONO DE LA VEGA DE SAN JOSE, I FASE.	C/ MALAGA, 51-BL. 3, BAJO, LAS PALMAS.	1820
A. DE VECINOS "LADERA DE CUYAS".	LADERA DE CUYAS, Nº 2.	1821
A. CULTURAL Y RECREATIVA MURGA "LAS DECIDIDAS".	C/ PEDRON VALERON MACHADO, 24, CARRIZAL.	1822
A. JUVENIL "AMANECER".	C/ DEBUSSY, 1, CASABLANCA, I.	1061/3*
A. JUVENIL ALUMNOS DE IBM GUANARTEME "ACEM 2".	C/ JOSE MARIA, S/N, LAS PALMAS.	1062/3*
ASOC. DE HORTICULTORES Y FLORICULTORES DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA "HORTIFLOR".	C/ CASA DE AGUILAR, S/N, STA. Mª DE GUIA.	1064/3*
A. JUVENIL "EL CHIRINGUITO".	C/ NESTOR DE LA TORRE, Nº 12, BAJO, LAS PALMAS.	1063/3*
A. "MOVIMIENTO SCOUT CATOLICO" DE LAS PALMAS.	C/ TOMAS MORALES, 41, LAS PALMAS.	1065/3*
A. JUVENIL DE TASARTE "EL PALILLO".	C/ EL PALILLO, 88, TASARTE-SAN NICOLAS DE TOLENTINO.	1066/3*
A. JUVENIL "AGARFA".	C/ FARMACEUTICO PEDRO RIVERO, 18, LOCAL 15, LAS PALMAS.	1067/3*

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

101 ANUNCIO de 18 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, en ignorado paradero, por infracción a la normativa vigente sobre el juego.- Expte. nº 27/89.

Se hace saber a D. Andrés Acosta Castañeda, que se halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 27/89, por infracción al Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1 de julio de 1988), recayendo Resolución del Director General de Justicia e Interior, por la que se impone una sanción de cuatrocientas mil pesetas, contra la cual podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, y contra su desestimación cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo o recurso contencioso-administrativo,

ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

102 ANUNCIO de 18 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Andrés Acosta Castañeda, en ignorado paradero, por infracción a la normativa vigente sobre el juego.- Expte. nº 78/89.

Se hace saber a D. Andrés Acosta Castañeda, que

se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 78/89, del tenor literal siguiente: "Que por el Consejero de la Presidencia se sancione a D. Andrés Acosta Castañeda, titular de la E.O. nº 71 Provincial, con multa de dos millones de pesetas, por haberse comprobado, en el momento de levantar el acta de infracción, en la cafetería El Bombero, sita en Las Canteras, nº 104, La Laguna, los siguientes hechos:

1) Se encuentra instalada y en funcionamiento una máquina recreativa, tipo B, TF-B-9632, de su propiedad, no teniendo el citado establecimiento Licencia de Apertura, según certifica el Ayuntamiento de La Laguna con fecha 29 de junio de 1989.

2) Que la licencia aportada por Vd. para el sellado del Boletín de Instalación de la citada máquina, de fecha 15 de mayo de 1989, para la cafetería El Bombero, es una fotocopia manipulada de una autorización del Gobierno Civil con número de registro 471, de fecha 25 de enero de 1982, para una cafetería sita en Las Canteras, nº 104, La Laguna, a nombre de D. José Ramiro Marrero González, cuando en realidad y según informa el Gobierno Civil, el número de registro 471, corresponde a un expediente tramitado a nombre de D. Hilario Acosta Castañeda, para una cafetería sita en La Laguna, calle Marqués de Celada, nº 99.

Se confirma el precinto cautelar efectuado a la máquina de su propiedad tipo B, TF-B-9632, el día 14 de junio de 1989.

Constituyendo los hechos descritos presunta infracción muy grave, tipificados en el artº. 21.2.1 apartado j) de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y artº. 39 apartado 12 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1 de julio de 1988).

No siendo admitidos los descargos formulados por el interesado:

1) Por no presentar el original de la Licencia Municipal de Apertura para el bar El Bombero, sito en carretera Las Canteras, nº 104, La Laguna, aportada por Vd. para el sellado del Boletín de Instalación de la máquina de su propiedad TF-B-9632.

2) En virtud de lo preceptuado en el artº. 135.1 de la vigente L.P.A., el nombramiento de un Secretario no procede, en todo caso, sino cuando se estime oportuno y necesario. En el caso que nos ocupa y en virtud del citado precepto, la designación de un Secretario no es preceptiva, sino facultativa.

3) Por eludir sus propias responsabilidades, sin fundamento legal alguno que lo avale.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 136.3 de la citada L.P.A., se concede a Vd. un plazo de 8 días hábiles, a contar del siguiente al del recibo del presen-

te escrito, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

103 ANUNCIO de 10 de enero de 1990, del Servicio de Carreteras de Las Palmas, concediendo trámite de audiencia para la instalación de una estación de servicio en la carretera GC-630, p.k. 3,400.- Expte. OC-114-26/89.

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de todas las personas y entidades que puedan resultar directamente afectadas que, por D. Tomás Domínguez Vera, se ha solicitado de este Servicio de Carreteras autorización para la instalación de una estación de servicio en el p.k. 3,400 de la carretera GC-630, de Puerto del Rosario al aeropuerto, concediéndosele el trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, conforme determinan los artículos 23 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras Contiguas en horas de oficina, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 1990.- El Jefe del Servicio de Carreteras, Julio O. Luengo Soriano.

104 CORRECCION de errores.- Edicto de 12 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, de información pública sobre expropiación forzosa de las obras "Variante de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte. Variante del Drago de Icod.- Clave: 02-TF-053" (Tenerife).

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado anuncio, inserto en el Boletín Oficial de Canarias número 9, de 19 de enero de 1990, consistente en la omisión de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de que se trata, se procede a su rectificación, debiéndose computar el plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, a partir de la publicación de la presente corrección.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. TERMINO MUNICIPAL DE ICOD DE LOS VINOS.

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIOS	TIPO SUELO	SUPERFICIE
3	1	HROS. DE EZEQUIEL TOSCO GONZALEZ.	ERIAL	220,00 M2.
3	29	SANTIAGO ARENCIBIA MONTESDEOCA.	PLATANERA	240,00 M2.
4	5	SANTIAGO ARENCIBIA MONTESDEOCA.	PLATANERA	70,00 M2.
4	6	EPIFANIA ARENCIBIA MONTESDEOCA.	PLATANERA	540,00 M2.
4	8	DESCONOCIDO.	ERIAL	450,00 M2.
5	6	SOLEDAD ARENCIBIA TORRES RENSHAW.	PLATANERA	280,00 M2.
5	7	APIFANIA ARENCIBIA MONTESDEOCA.	PLATANERA	1.350,00 M2.
		APIFANIA ARENCIBIA MONTESDEOCA.	EDIFICACION	150,00 M2.
5	11	OBRAS PUBLICAS.	EDIFICACION	225,00 M2.
5	22	LUIS ALVAREZ CASTRO.	ERIAL	410,00 M2.
		LUIS ALVAREZ CASTRO.	PLATANERA	3.500,00 M2.
		LUIS ALVAREZ CASTRO.	C.O.	1.120,00 M2.
5	56	JUANA GUTIERREZ MARTIN.	PLATANERA	340,00 M2.
5	57	GREGORIO GONZALEZ RODRIGUEZ.	PLATANERA	2.610,00 M2.
		GREGORIO GONZALEZ RODRIGUEZ.	EDIFICACION	110,00 M2.
5	59	BENIGNO MARTIN TORRES.	PLATANERA	1.330,00 M2.
5	60	INES GOMEZ RODRIGUEZ.	PLATANERA	2.370,00 M2.
5	61	AGUSTIN GUERRA DIAZ.	PLATANERA	1.100,00 M2.
5	63	JOSE MARTINEZ DE LA PEÑA Y GUTIERREZ.	PLATANERA	3.760,00 M2.
5	64	RICARDO MARTIN TORRES.	PLATANERA	690,00 M2.
5	66	AGUSTIN GUERRA DIAZ.	PLATANERA	600,00 M2.
5	67	CANDIDO LUIS AGUIAR.	PLATANERA	340,00 M2.
5	44	HROS. JOSEFA LUIS DELGADO.	C.O.	730,00 M2.
5	39	SANTIAGO LUIS DELGADO.	C.O.	1.550,00 M2.
5	34	DOMINGO LUIS DELGADO.	C.O.	2.450,00 M2.
5	30	CLAUDIO AFONSO MARTIN.	C.O.	50,00 M2.
5	28	ARGELIA DIAZ HERNANDEZ.	C.O.	900,00 M2.
		ARGELIA DIAZ HERNANDEZ.	ERIAL	110,00 M2.
5	27	FELIPE DIAZ HERNANDEZ.	C.O.	390,00 M2.
		FELIPE DIAZ HERNANDEZ.	ERIAL	200,00 M2.

Consejería de Política Territorial

105 ANUNCIO de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la construcción de un taller-escuela de artesanía isleña y restaurante en la carretera de Arona a Vilaflor, término municipal de Arona (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un taller-escuela de artesanía isleña y restaurante, declarados como obras de interés social por la Consejería de Turismo y Transportes, promovida por D. Guillermo Bernardino Ericsson Correa, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

106 RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra ellos, a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 165/89; TITULAR: D. Tomás Roca Quiney; ESTABLECIMIENTO: Discoteca Toca Toca; POBLACION: Las Palmas de G.C.; HECHO INFRACTOR: no haber dado traslado de la copia de la reclamación nº 75761, formulada a ese establecimiento el 3.6.1989, en el plazo establecido al efecto, ni fuera de éste, a este organismo. No exhibir, ni en el interior ni exterior del establecimiento, las relaciones de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos; FECHA INFRACCION: 28 de julio de 1989; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 7º, en relación con el artº. 3º.3 de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes (por la que se regulan las hojas de reclamaciones de los clientes en establecimientos turísticos). Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º.g) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

2) Nº EXPTE.: 178/89; TITULAR: Colegas, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Food Core; POBLACION: Maspalomas-San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FE-

CHA INFRACCION: 13 de junio de 1989; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden de 17.3.1965 de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LI), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

3) Nº EXPTE.: 195/89; TITULAR: Dña. Helga Sonder Kotter; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Altstaut Dusseldorf; POBLACION: Maspalomas-San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 13 de junio de 1989; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965 de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LI) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

4) Nº EXPTE.: 197/89; TITULAR: Spring, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Bar Amnesia-Disco; POBLACION: Las Palmas de G.C.; HECHO INFRACTOR: deficiencias en el funcionamiento y decoro de los servicios sanitarios, toda vez que los dos inodoros carecen de la tapadera y sus respectivas cisternas tampoco funcionan, así como una batería sanitaria averiada; FECHA INFRACCION: 22 de julio de 1989; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 9º.e), de la Orden Ministerial de 17.3.1965 de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7º.c) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION